



Defensora denuncia abandono y desidia de las instituciones

EN ISLAS DEL GOLFO DE NICOYA SE VIOLA DERECHO HUMANO AL BUEN GOBIERNO TODOS LOS DIAS

Viernes 30 de Abril. La Defensora de los Habitantes, Catalina Crespo, visitó las islas del Golfo de Nicoya en compañía de los procuradores y Procuradoras del Istmo en el marco de la Reunión del Consejo Centroamericano de Derechos Humanos que se celebra en la ciudad de Puntarenas, del 26 al 30 de abril.

En la gira la Defensoría de los Habitantes mostrará a las instituciones homologas de Derechos Humanos de la Región la especial condición en que viven los habitantes de las islas del golfo de Nicoya, en donde sostendrá una reunión con los habitantes a efectos de hacer entrega de un Informe elaborado por la Defensoría desde el 2018, cuyas recomendaciones no han sido acatadas por la institucionalidad pública en perjuicio de tales personas y de sus derechos al Desarrollo y el Buen Gobierno.

Funcionarios de la Defensoría inspeccionaron Isla Chira y dan cuenta de las siguientes violaciones de derechos:

Afectación al Derecho a utilizar un Transporte Público, vía marítima, de Calidad.

1. El muelle ubicado en la ciudad de Puntarenas, que figura como punto de embarque hacia Isla Chira, cuya administración es responsabilidad de la Municipalidad de Puntarenas, presenta signos visibles de deterioro infraestructural que ponen en riesgo la seguridad de quienes ahí esperan la salida de la embarcación. Dicha edificación no cumple con las estipulaciones de la Ley 7600 ni reúne condiciones para la atención de personas adultas mayores. Ni siquiera existen sillas para la espera de los pasajeros ni tampoco existen servicios sanitarios para uso público. En el centro del muelle existe una oficina pública que fue abandonada y ahora es ocupada por personas indigentes y farmacodependientes, quienes han creado un "bunker" en un sitio público. El muelle, como toda terminal de transporte público requiere de un permiso del ministerio de salud para su uso y funcionamiento; no obstante, funciona sin los permisos del Ministerio de Salud y sin supervisión de ninguna entidad.

2. El servicio de la lancha, que brinda el servicio público de transporte entre Puntarenas e Isla Chira, no aplica una tarifa diferenciada para personas adultas mayores, pese a que el servicio de transporte público marítimo está obligado a ello. Tampoco los chalecos salvavidas son asignados siempre a los pasajeros; y, aunque existen dentro de la embarcación, se ubican en un lugar de difícil acceso dentro del barco lo cual dificultaría su uso en caso de resultar necesaria su utilización. El MOPT es omiso en supervisar la operación de éste servicio público.
3. El desembarco en isla chira se realiza a través de tablonces que son utilizados como rampas improvisadas; lo cual no se ajusta a la Ley 7600. En el extremo este de la isla se observa un puerto a semi-terminar que según el dicho de los vecinos estaba siendo construido por parte de la Municipalidad de Puntarenas y nadie sabe cuándo será concluido.
4. Se aprecia la existencia de un servicio de bus que recorre la isla desde el punto denominado la Bocana hasta Palito (es decir, desde el extremo sur hasta el extremo norte de la isla) cuyo cobro es de mil colones por viaje. Lo cual resulta sumamente oneroso para la mayor parte de pobladores de la isla. Esta línea de transporte público funciona sin autorización alguna y su tarifa no es regulada por el Estado., lo cual refleja un serio incumplimiento del MOPT en relación a sus deberes constitucionales.
5. El embarque de la isla hacia Costa de Pájaros presenta serias deficiencias en lo que a la toma de datos de los pasajeros se refiere y asignación de chalecos salvavidas; aunque se reconoce la existencia de asientos preferenciales para población adulta mayor y para personas con discapacidad.
6. El muelle de atraque en Costa de Pájaros es INEXISTENTE. Lo cual dificulta el contacto a tierra de los pasajeros, incumplándose plenamente la Ley 7600 así como las leyes que tutelan los derechos de las personas adultas mayores. Las condiciones de insalubridad en el punto de atraque en Costa de Pájaros evidencia la desatención del MOPT y del Ministerio de Salud de manera plena.

Afectaciones a Derechos Patrimoniales.

7. La Isla de Chira, como las demás islas del golfo de Nicoya y otros puntos del territorio nacional, presenta una condición estatal en lo que al régimen de propiedad se refiere; lo cual se traduce en la inexistencia de propiedad privada en esa franja del territorio nacional. Esta situación ha impedido

hasta ahora la planificación ordenada del territorio insular, así como el otorgamiento de ayudas sociales a las personas que habitan, en precario, esa zona del territorio nacional. El Estado no ha reformulado su esquema de asistencia para que éstas personas no queden excluidas de las ayudas sociales que solidariamente les deben de ser brindadas. El IMAS no ha desarrollado un plan integral de atención de cara a las apremiantes necesidades sociales que ahí se padecen.

8. No siendo sujetos de crédito ni titular alguno de derechos en relación a la propiedad que habitan, los habitantes de Isla Chira viven fuera del Estado de Derecho en esta materia, sin que el Sistema Bancario Nacional, a través de la SUGEF, tenga alguna opción de bancarización para éstas personas.
9. El desarrollo urbano opera de hecho y no de derecho. La ausencia de regulación territorial implica el hecho de que la Isla carezca de Parques Nacionales o de Reservas Biológicas que garanticen a futuro su biodiversidad. En la Isla tampoco se aplica ni se respeta la zona marítimo-terrestre en distintos puntos de su territorialidad.
10. Ni bonos de vivienda ni préstamos de vivienda son aplicables en Isla Chira en favor de sus pobladores, en virtud de que las personas no disponen de un lote a "nombre suyo". Ante esta situación especial la ayuda social del Estado y de sus instituciones no se ha adaptado a esta realidad y por ende no resulta aplicable a dicho espacio territorial de nuestro país.
11. Se ha argumentado que uno de los justificantes para no titular esta parte del territorio nacional es para salvaguardar a los propios pobladores de procesos de concentración de la tierra en favor de grandes conglomerados que al final de cuentas tendría un efecto expulsivo de la población local. Sin embargo, en la Isla se observa la presencia de latifundios ganaderos en manos de personas no residentes de la isla, así como de casas de playa (camino a playa muertos –la principal playa) en manos de población no local. Así como presencia de ciudadanos extranjeros que se han hecho de colinas cuyas vistas y riqueza escénica no es de acceso para los isleños.

Afectaciones al Derecho al Buen Gobierno: Servicios Públicos.

12. En toda la Isla NO existe un puesto de bomberos ni un puesto de la Cruz Roja; y, el puesto policial no cuenta con una lancha multipropósito que pueda ser utilizada en casos de emergencia para socorrer a personas con problemas de salud. (Aún y cuando son decenas las lanchas que se tienen

en custodia por narcotráfico y que pudiesen haber sido trasladadas a la Isla en pro de la salvaguarda del derecho de las personas por parte del I.C.D.).

13. La atención por parte del médico de la CCSS no es permanente ni es 24/7. Por el contrario, se limita a un determinado número de días y un determinado número de horas, lo cual limita el derecho a la salud de las personas isleñas en grado sumo, ante la inexistencia de otras alternativas públicas o privadas.
14. Correos de Costa Rica no tiene oficina en la isla y con ello afecta el derecho de las personas de Isla Chira de Comunicarse con el exterior.
15. La institucionalidad pública dedicada a la educación primaria goza de buenas instalaciones así como el colegio académico que opera en el lugar. Sin embargo, llama la atención que la opción a nivel de secundaria sea un colegio académico (orientado para proseguir estudios universitarios) cuando la realidad local demanda la existencia de un Colegio Técnico Profesional que dé salida al mundo laboral a la población joven del lugar.
16. El INA tampoco tiene instalaciones que de forma permanente coadyuven a una mejora del perfil laboral del recurso humano que haga posibles opciones de empleo más allá de la agricultura de subsistencia y de la pesca artesanal.
17. El precio de los productos de consumo, en Isla Chira, es un 30% más que en el resto del territorio nacional, en vista de que los proveedores privados incrementan, sin control alguno, los precios de los productos bajo el justificante del alto costo que implica el traslado de los mismos hacia la isla, sin que el ministerio de economía supervise esta irregularidad.

En vista de esta serie de hechos en perjuicios de las y los habitantes de las Islas del Golfo de Nicoya, en general, la Defensora de los Habitantes, Catalina Crespo firmó hoy en Isla Venado un Recurso de Amparo en vista de las serias limitaciones que a los derechos y libertades de los pobladores insulares existe por parte de la institucionalidad pública. Dicho recurso fue interpuesto en contra de la Municipalidad de Puntarenas, el Ministerio de Salud, el IMAS, el INS, el MEP y el MOPT. "Porque el derecho al Buen Gobierno es un Derecho Humanos" dijo la Defensora Catalina Crespo.